

VALPARAÍSO, 04 NOV 2015

VISTO: la Ley N° 17.502 de 1971; el Artículo 1º, inciso tercero letra c) del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 30 de diciembre de 1971, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución S.O.C.A. Ord. Exenta de Toma de Razón N° 315, de fecha 11 de Agosto de 2015, se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales; Especificaciones Técnicas, Planos e Itemizado, para la Licitación por Propuesta Pública N° 14/2015, relativa al "Mantenimiento y Reparación de Comedores 2º Piso del Pabellón N° 2, APOLINAV" y la Resolución S.O.C.A. Ord. Exenta de Toma de Razón N° 357 de fecha 09 de Septiembre de 2015, que modificó las mismas.
- 2.- Que mediante Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta de Toma de Razón N° 404., de fecha 14 de Octubre de 2015, se adjudicó la Propuesta Pública N° 14/2015, relativa al "Mantenimiento y Reparación de Comedores 2º Piso del Pabellón N° 2, APOLINAV", a la empresa C.B.M. Construcciones E.I.R.L., en la suma alzada de \$ 147.376.473.- (ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.
- 3.- Que según el Certificado Autorización de Fondos, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del S.O.C.A., correlativo N° 10400/040/251/981, del 11 de Agosto de 2015, complementado por el Certificado de Fondos emitido por el mismo Departamento correlativo N° 10400/040/318/1291, de fecha 13 de Octubre de 2015, que da cuenta que los recursos se encuentran disponibles en cuenta corriente N° 23909211671 del Banco Estado a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, Centro de Costo N° 1522310033, controlado en el Fondo de Obras Armada.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato por Propuesta Pública N° 14/2015, del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, correspondiente a los trabajos de "**Mantenimiento y Reparación de Comedores 2º Piso del Pabellón N° 2, APOLINAV**", a la empresa C.B.M. Construcciones E.I.R.L., R.U.N. 76.385.290-3, en la suma alzada de \$ 147.376.473.- (ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE OBRAS

**"MANTENIMIENTO Y REPARACION COMEDORES, 2º PISO DEL PABELLÓN N° 2,
APOLINAV"**

PROPUESTA PÚBLICA N° 14/2015

En Valparaíso, a **04 de noviembre de 2015**, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, en adelante "la Armada", representada por su Jefe, Capitán de Navío Sr. Jaime SOTOMAYOR Bustamante, chileno, R.U.N. 9.367.356-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 749, 3° Piso, Valparaíso, y la empresa C.B.M. Construcciones E.I.R.L., R.U.T. 76.385.290-3, en adelante "el Contratista", representado por el Sr. Marcos Christian MENESES Terrazas, chileno, R.U.N. 10.485.766-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pacífico N° 4401, Torre H, Depto. 1002 – Condominio Mesa de Aragón, Gómez Carreño – Viña del Mar, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Del objeto y monto del Contrato

El Contratista se obliga a ejecutar para "la Armada", los trabajos relativos a la "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS COMEDORES 2° PISO DEL PABELLÓN N° 2, APOLINAV", en la suma alzada de \$ 147.376.473.- (ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos) I.V.A. Incluido, en conformidad a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la propuesta y al presupuesto adjudicado y cuyo detalle se contiene en los documentos a que se refiere la Cláusula siguiente.

SEGUNDO: De los documentos

Forman parte integrante de este Contrato:

Las Aclaraciones a las Consultas de la Propuesta Pública N° 14/2015.

Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Plano e Ítemizado, pertenecientes a la licitación relativa a la Propuesta Pública N° 14/2015, aprobadas por Resolución S.O.C.A. ORD. Exenta de Toma de Razón N° 315, de fecha 11 de Agosto de 2015 y la Resolución S.O.C.A. Ord. Exenta de Toma de Razón N° 357 de fecha 09 de Septiembre de 2015, que modificó las mismas.

El Acta de Apertura y presupuesto de la Empresa C.B.M. Construcciones E.I.R.L., ambos documentos de fecha 25 de Septiembre de 2015.

La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 404, de fecha 14 de Octubre de 2015, que adjudicó la Propuesta Pública señalada precedentemente, a la empresa CBM Construcciones E.I.R.L., R.U.T. N° 76.385.290-3, en la suma alzada de \$ 147.376.473.- (ciento cuarenta y siete millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos) I.V.A. Incluido y un plazo total de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Documentos todos que el Contratista ha estudiado en conjunto y en detalle, aceptándolos plenamente y a entera conformidad.

TERCERO: De los plazos

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el Contratista tendrá un plazo total, de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Trabajos.

CUARTO: Del anticipo.

El Contratista no solicitará anticipo.

QUINTO: Del reajuste del contrato

El presente Contrato estará afecto al sistema de reajuste establecido en el Artículo 54° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

SEXTO: De las garantías

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista presenta en este acto y a la Orden del Servicio de Obras y Construcción de la Armada, una Boleta de Garantía por una suma equivalente al 3% del valor total del Contrato. Dicha Boleta deberá estar vigente desde la firma del Contrato y hasta 90 días siguientes a la Recepción Definitiva, objeto proceder a la Liquidación del Contrato.

Todo aumento de obra y/o de plazo obligará al Contratista a ampliar proporcionalmente el monto y/o vigencia de la Boleta de Garantía bancaria estipulada en la presente Cláusula.

El Contratista renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho de la Armada de Chile para hacer efectiva la garantía o para percibir del Banco su valor.

SÉPTIMO: De los Seguros

El Contratista deberá presentar al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada una Póliza de Seguro contra "Todo Riesgo de Construcción", por el monto total del Contrato conforme a lo establecido en la letra "N" de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia equivalente al plazo ofertado, el que se computará desde la fecha de Inicio de Trabajos.

OCTAVO: Del vínculo contractual

Se determina en forma explícita que el vínculo contractual establecido en este acto es exclusivamente entre el Contratista y la Armada. Por tal motivo, el Contratista no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones.

NOVENO: De los estados de pago

El pago de los trabajos, se hará por medio de estados de pago debidamente visados por el Inspector Fiscal de acuerdo al avance físico de la obra. El Contratista debe adjuntar en cada estado de pago un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, Planilla de Trabajadores, todos emitidos por la Inspección del Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del

Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

De cada estado de pago parcial se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias hasta un monto equivalente al 95% de su valor y serán devueltas al Contratista una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO: De las multas

El atraso en la entrega de los trabajos, con respecto al plazo establecido en la Cláusula Tercera, dará origen a la aplicación de multa equivalente al 0,2% sobre el valor neto de las obras de construcción y sus ampliaciones, por cada día de atraso a contar del día siguiente del término del plazo fijado, la que será deducida de los estados de pago o bien de las retenciones y/o garantías.

**DÉCIMO
PRIMERO: De las recepciones**

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la Recepción Provisoria de ellos, previa entrega de los planos As-built de lo construido en conformidad a los Arts. N° 112 y siguientes del Rglto. de Ejecución de Obras para las FF.AA. La Recepción Definitiva se hará 6 (seis) meses después de efectuada la Recepción Provisoria, conforme a lo establecido en el Art. 119° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Si cumplidas las condiciones, el Contratista no solicitare la recepción provisoria o definitiva, la Armada de Chile podrá tramitarla de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a renovar la garantía de fiel cumplimiento si la recepción definitiva no tuviere lugar antes del plazo de su vencimiento, si así no lo hiciere, el Servicio podrá hacerla efectiva, entendiéndose que las sumas así obtenidas reemplazan a la boleta vencida para todos los efectos.

**DÉCIMO
SEGUNDO: De la Escritura Pública**

No se cursará Estado de Pago, mientras no se entreguen al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, las copias de la Escritura Pública a que debe reducirse la Resolución que acepta el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Los gastos notariales serán de cargo del Contratista

**DÉCIMO
TERCERO: De la disminución de obras**

El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá disminuir libremente, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de trabajos contemplados en el presente contrato de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 49° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

**DÉCIMO
CUARTO: De la subcontratación**

La subcontratación sólo procederá respecto de parte de los trabajos y previa autorización del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 48° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para requerir la autorización a que se refiere el párrafo precedente, el Contratista deberá someter el respectivo subcontrato a la visación de la Armada. El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, podrá negar la autorización si en el contrato se hubiere omitido la cláusula siguiente "El Subcontratista declara expresamente, que conoce y acepta las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato principal celebrado entre el Contratista y la Armada de Chile. En especial, el Subcontratista renuncia a requerir la intervención de la Armada de Chile en toda controversia, discrepancia o conflicto, de cualquier naturaleza, que afecte al subcontrato y respecto del cual las normas señaladas no reconozcan expresa competencia a la Armada de Chile, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.123".

Si el Contratista subcontrata con infracción de lo estipulado en esta Cláusula, se considerará incumplimiento grave del Contrato, quedando la Armada facultada para ponerle término administrativamente.

**DÉCIMO
QUINTO: De la normativa aplicable**

En el silencio de las cláusulas establecidas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803 de fecha 30 de Diciembre de 1971, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato y aceptadas por el Contratista quien declara conocerlas a cabalidad.

**DÉCIMO
SEXTO: De la interpretación del Contrato**

El contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliegos de condiciones correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO: Jurisdicción y Competencia**

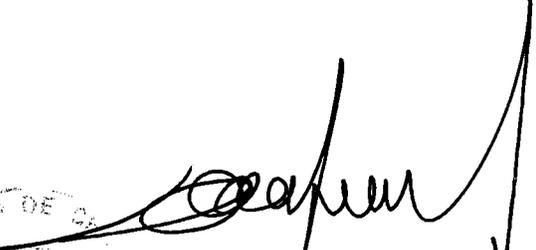
Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.

C.B.M. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT. 76.385.290-3
MARCOS MENESES TERRAZAS
RUT. 10.485.766-3
REPRESENTANTE LEGAL

JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVIO
JEFE

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demandará el cumplimiento de esta resolución a los fondos disponibles en la cuenta bancaria autorizada por Ley Nº 17.502, Fondos para Obras de la Armada, Cuenta Corriente Nº 23909211671 BancoEstado - Sucursal Prat, Valparaíso y de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República.
- 3.- La presente Resolución deberá reducirse a Escritura Pública que suscribirá en nombre y representación del Fisco, el Jefe del Servicio, debiendo contener el texto íntegro de ésta y la declaración de la empresa C.B.M. Construcciones E.I.R.L., por medio de su Representante Legal, de que se compromete a ejecutar las obras materia del Contrato, con arreglo a las disposiciones generales contenidas en la Ley Nº 17.502 de 1971 y a las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas Nº 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo Nº 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971. En la escritura deberá dejarse constancia de la constitución de la garantía establecida en el contrato.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y archívese.


JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVIO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.A.
2.- Empresa CBM Construcciones E.I.R.L.
3.- S.O.C.A. (Depto. Adm. y Finanzas)
4.- S.O.C.A. (Depto. Operaciones)
5.- S.O.C.A. (Depto. Contratos).
(05) Ejs. (06) hjs.

